Esquel, de agosto de 2013.-

------VISTO:----------

------El recurso de apelación intentado por la demandada (fs. 153) contra la sentencia definitiva Nº 18 de fecha 24 de abril de 2013 (fs.145/148), concedido a fs. 154; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que surge del informe de la Actuaria a fs. 175 que habiendo sido puestos los presentes en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el Dr. D. A. S. apoderado de la demandada no ha hecho uso de ese derecho, por lo que corresponde en función de lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la demandada contra la sentencia definitiva Nº 18 de fecha 24 de abril de 2013 (fs.145/148), por los argumentos expuestos.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse recusado el Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2013. CONSTE.-